

RESOLUCIÓN

Vista la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 23/02/2024).

Vista la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 10/01/2025).

Vistas las solicitudes de subvención presentadas, que han sido tramitadas de acuerdo con la normativa reguladora citada.

Vistos el acta del Comité de Valoración previsto en el artículo 10 de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, y la propuesta de resolución evacuada por el Servicio de Promoción de Empleo, así como el informe fiscal favorable emitido por la Intervención Delegada.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder subvención a las entidades que a continuación se indican por el importe relacionado:

UC A1. Municipios que no formaron parte de la anterior MEB, no incluidos en la unidad A3	NIF	NUM. SOLICITUD	EXPEDIENTE	IMPORTE
Total A1				12.253.200,00
39002 - Ayuntamiento de Ampuero	P3900200A	2025/02/0021	2025A139002	278.400,00
39006 - Ayuntamiento de Arnauero	P3900600B	2025/02/0066	2025A139006	163.600,00
39008 - Ayuntamiento de El Astillero	P3900800H	2025/02/0033	2025A139008	552.500,00
39009 - Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	P3900900F	2025/02/0121	2025A139009	188.000,00
39011 - Ayuntamiento de Bareyo	P3901100B	2025/02/0123	2025A139011	184.800,00
39012 - Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	P3901200J	2025/02/0034	2025A139012	346.200,00
39016 - Ayuntamiento de Camargo	P3901600A	2025/02/0116	2025A139016	754.000,00
39019 - Ayuntamiento de Castañeda	P3901900E	2025/02/0108	2025A139019	218.100,00
39020 - Ayuntamiento de Castro Urdiales	P3902000C	2025/02/0129	2025A139020	864.300,00
39023 - Ayuntamiento de Colindres	P3902300G	2025/02/0062	2025A139023	362.100,00
39024 - Ayuntamiento de Comillas	P3902400E	2025/02/0038	2025A139024	144.600,00
39026 - Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	P3902600J	2025/02/0031	2025A139026	180.700,00
39027 - Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	P3902700H	2025/02/0058	2025A139027	230.300,00
39028 - Ayuntamiento de Entrambasaguas	P3902800F	2025/02/0084	2025A139028	176.000,00

Página 1 de 8





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO



RESOLUCIÓN

39030 - Ayuntamiento de Guriezo	P3903000B	2025/02/0085	2025A139030	197.700,00
39035 - Ayuntamiento de Laredo	P3903500A	2025/02/0054	2025A139035	421.900,00
39037 - Ayuntamiento de Liérganes	P3903700G	2025/02/0106	2025A139037	175.300,00
39040 - Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	P3904000A	2025/02/0110	2025A139040	264.600,00
39041 - Ayuntamiento de Mazcuerras	P3904100I	2025/02/0111	2025A139041	124.700,00
39042 - Ayuntamiento de Medio Cudeyo	P3904200G	2025/02/0001	2025A139042	328.800,00
39043 - Ayuntamiento de Meruelo	P3904300E	2025/02/0059	2025A139043	197.700,00
39047 - Ayuntamiento de Noja	P3904700F	2025/02/0028	2025A139047	213.800,00
39048 - Ayuntamiento de Penagos	P3904800D	2025/02/0080	2025A139048	177.000,00
39052 - Ayuntamiento de Piélagos	P3905200F	2025/02/0050	2025A139052	651.800,00
39056 - Ayuntamiento de Puente Viesgo	P3905600G	2025/02/0093	2025A139056	185.100,00
39057 - Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	P3905700E	2025/02/0103	2025A139057	247.000,00
39059 - Ayuntamiento de Reinosa	P3905900A	2025/02/0032	2025A139059	340.700,00
39061 - Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	P3906100G	2025/02/0063	2025A139061	251.200,00
39073 - Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	P3907300B	2025/02/0087	2025A139073	431.500,00
39074 - Ayuntamiento de Santa María de Cayón	P3907400J	2025/02/0083	2025A139074	395.400,00
39075 - Ayuntamiento de Santander	P3907500G	2025/02/0095	2025A139075	1.500.000,00
39079 - Ayuntamiento de Santoña	P3907900I	2025/02/0100	2025A139079	434.900,00
39080 - Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	P3908000G	2025/02/0040	2025A139080	222.600,00
39091 - Ayuntamiento de Valdágila	P3909100D	2025/02/0005	2025A139091	187.700,00
39095 - Ayuntamiento de Val de San Vicente	P3909500E	2025/02/0128	2025A139095	194.700,00
39099 - Ayuntamiento de Villaescusa	P3909900G	2025/02/0120	2025A139099	236.900,00
39102 - Ayuntamiento de Voto	P3910200I	2025/02/0061	2025A139102	228.600,00

UC A2. Municipios que formaron parte de la Mesa Especial Besaya (MEB)	NIF	NUM. SOLICITUD	EXPEDIENTE	IMPORTE
Total A2				4.643.500,00
39001 - Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	P3900100C	2025/02/0125	2025A239001	238.300,00
39018 - Ayuntamiento de Cartes	P3901800G	2025/02/0037	2025A239018	395.800,00
39025 - Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	P3902500B	2025/02/0065	2025A239025	435.300,00
39044 - Ayuntamiento de Miengo	P3904400C	2025/02/0086	2025A239044	380.100,00
39054 - Ayuntamiento de Polanco	P3905400B	2025/02/0060	2025A239054	379.400,00
39060 - Ayuntamiento de Reocín	P3906000I	2025/02/0102	2025A239060	456.300,00
39069 - Ayuntamiento de San Felices de Buelna	P3906900J	2025/02/0071	2025A239069	255.100,00
39076 - Ayuntamiento de Santillana del Mar	P3907600E	2025/02/0015	2025A239076	291.000,00
39085 - Ayuntamiento de Suances	P3908500F	2025/02/0044	2025A239085	449.000,00
39087 - Ayuntamiento de Torrelavega	P3908700B	2025/02/0096	2025A239087	1.363.200,00

UC A3. Municipios que no formaron parte de la MEB, con población inferior a 2.000 habitantes a 01/01/2021, a 01/01/2022 o a 01/01/2023	NIF	NUM. SOLICITUD	EXPEDIENTE	IMPORTE
Total A3				6.705.600,00
39003 - Ayuntamiento de Anievas	P3900300I	2025/02/0104	2025A339003	78.900,00
39004 - Ayuntamiento de Arenas de Iguña	P3900400G	2025/02/0072	2025A339004	204.400,00
39005 - Ayuntamiento de Argoños	P3900500D	2025/02/0018	2025A339005	203.800,00
39007 - Ayuntamiento de Arredondo	P3900700J	2025/02/0081	2025A339007	104.700,00
39010 - Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	P3901000D	2025/02/0090	2025A339010	138.800,00



RESOLUCIÓN

39013 - Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	P3901300H	2025/02/0053	2025A339013	87.000,00
39014 - Ayuntamiento de Cabuérniga	P3901400F	2025/02/0030	2025A339014	154.500,00
39015 - Ayuntamiento de Camaleño	P3901500C	2025/02/0016	2025A339015	119.200,00
39017 - Ayuntamiento de Campoo de Yuso	P3901700I	2025/02/0045	2025A339017	103.200,00
39021 - Ayuntamiento de Cieza	P3902100A	2025/02/0076	2025A339021	100.000,00
39022 - Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	P3902200I	2025/02/0010	2025A339022	157.800,00
39029 - Ayuntamiento de Escalante	P3902900D	2025/02/0114	2025A339029	112.800,00
39031 - Ayuntamiento de Hazas de Cesto	P3903100J	2025/02/0039	2025A339031	204.900,00
39032 - Hermandad de Campoo de Suso	P3903200H	2025/02/0073	2025A339032	170.400,00
39033 - Ayuntamiento de Herrerías	P3903300F	2025/02/0025	2025A339033	105.300,00
39034 - Ayuntamiento de Lamasón	P3903400D	2025/02/0020	2025A339034	77.000,00
39036 - Ayuntamiento de Liendo	P3903600I	2025/02/0124	2025A339036	102.000,00
39038 - Ayuntamiento de Limpias	P3903800E	2025/02/0130	2025A339038	215.000,00
39039 - Ayuntamiento de Luena	P3903900C	2025/02/0132	2025A339039	63.700,00
39045 - Ayuntamiento de Miera	P3904500J	2025/02/0014	2025A339045	99.800,00
39046 - Ayuntamiento de Molledo	P3904600H	2025/02/0131	2025A339046	201.000,00
39049 - Ayuntamiento de Peñarrubia	P3904900B	2025/02/0008	2025A339049	65.100,00
39050 - Ayuntamiento de Pesaguero	P3905000J	2025/02/0056	2025A339050	65.200,00
39051 - Ayuntamiento de Pesquera	P3905100H	2025/02/0078	2025A339051	37.000,00
39053 - Ayuntamiento de Polaciones	P3905300D	2025/02/0105	2025A339053	70.100,00
39055 - Ayuntamiento de Potes	P3905500I	2025/02/0006	2025A339055	137.600,00
39058 - Ayuntamiento de Rasines	P3905800C	2025/02/0024	2025A339058	157.200,00
39063 - Ayuntamiento de Rionansa	P3906300C	2025/02/0019	2025A339063	139.000,00
39064 - Ayuntamiento de Riotuerto	P3906400A	2025/02/0051	2025A339064	205.700,00
39065 - Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo	P3906500H	2025/02/0047	2025A339065	91.100,00
39066 - Ayuntamiento de Ruate	P3906600F	2025/02/0013	2025A339066	158.500,00
39067 - Ayuntamiento de Ruesga	P3906700D	2025/02/0119	2025A339067	139.700,00
39068 - Ayuntamiento de Ruiloba	P3906800B	2025/02/0122	2025A339068	135.000,00
39070 - Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	P3907000H	2025/02/0069	2025A339070	50.100,00
39071 - Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	P3907100F	2025/02/0049	2025A339071	108.400,00
39072 - Ayuntamiento de San Roque de Riomiera	P3907200D	2025/02/0035	2025A339072	119.400,00
39077 - Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	P3907700C	2025/02/0075	2025A339077	49.600,00
39078 - Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	P3907800A	2025/02/0011	2025A339078	189.100,00
39081 - Ayuntamiento de Saro	P3908100E	2025/02/0057	2025A339081	112.800,00
39082 - Ayuntamiento de Selaya	P3908200C	2025/02/0026	2025A339082	205.000,00
39083 - Ayuntamiento de Soba	P3908300A	2025/02/0092	2025A339083	160.800,00
39084 - Ayuntamiento de Solórzano	P3908400I	2025/02/0079	2025A339084	169.900,00
39086 - Ayuntamiento de Los Tojos	P3908600D	2025/02/0097	2025A339086	80.900,00
39088 - Ayuntamiento de Tresviso	P3908800J	2025/02/0017	2025A339087	15.400,00
39089 - Ayuntamiento de Tudanca	P3908900H	2025/02/0022	2025A339089	74.800,00
39090 - Ayuntamiento de Udiás	P3909000F	2025/02/0046	2025A339090	136.700,00
39092 - Ayuntamiento de Valdeolea	P3909200B	2025/02/0027	2025A339092	153.400,00
39093 - Ayuntamiento de Valdeprado del Río	P3909300J	2025/02/0004	2025A339093	77.900,00
39094 - Ayuntamiento de Valderredible	P3909400H	2025/02/0029	2025A339094	158.900,00
39096 - Ayuntamiento de Vega de Liébana	P3909600C	2025/02/0048	2025A339096	102.300,00
39097 - Ayuntamiento de Vega de Pas	P3909700A	2025/02/0077	2025A339097	131.700,00
39098 - Ayuntamiento de Villacarriedo	P3909800I	2025/02/0041	2025A339098	170.000,00
39100 - Ayuntamiento de Villafufre	P3910000C	2025/02/0055	2025A339100	159.500,00



RESOLUCIÓN

39101 - Ayuntamiento de Valle de Villaverde	P3910100A	2025/02/0088	2025A339101	73.600,00
UC A4. Entidades locales supramunicipales	NIF	NUM. SOLICITUD	EXPEDIENTE	IMPORTE
Total A4				2.192.400,00
39103 - ASOCIACIÓN A.D.C. PISUEÑA-PAS-MIERA	G39480975	2024/02/0007	2025A439103	238.400,00
39104 - MANC. DE LOS VALLES PASIEGOS	P3900569I	2025/02/0036	2025A439104	241.600,00
39105 - MANC. DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA	P3900570G	2025/02/0043	2025A439105	78.000,00
39106 - MANC. DE SERVICIOS SOC. CASTAÑEDA, PENAGOS, STA. Mª CAYON Y SARO	P3900557D	2025/02/0009	2025A439106	133.800,00
39107 - MANC. VALLE DE IGUÑA	P3900553C	2025/02/0067	2025A439107	69.000,00
39108 - MANC. DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	P3900560H	2025/02/0094	2025A439108	147.900,00
39110 - MANC. DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL	P3900576D	2025/02/0089	2025A439110	75.600,00
39111 - MANC. LOS VALLES	P3900545I	2025/02/0068	2025A439111	52.100,00
39112 - MANC. DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA	P8905501F	2025/02/0107	2025A439112	70.500,00
39113 - MANC. DE VALLE DEL SAJA	P8901201G	2025/02/0112	2025A439113	119.800,00
39114 - MANC. DE MUNICIPIOS NANSÁ	P3900558B	2025/02/0098	2025A439114	50.100,00
39115 - MANC. RESERVA DEL SAJA	P8904101F	2025/02/0107	2025A439115	70.500,00
39116 - MANC. SAJA-NANSÁ	P3900555H	2025/02/0091	2025A439116	177.200,00
39117 - MANC. DE MUNICIPIOS ALTO ASON	P3900573A	2025/02/0127	2025A439117	105.500,00
39118 - MANC. DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA	P3900543D	2025/02/0115	2025A439118	289.400,00
39119 - MANC. SERVICIOS SOC. AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	P3900549A	2025/02/0126	2025A439119	154.000,00
39120 - MANC. SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS	P3900572C	2025/02/0082	2025A439120	24.000,00
39121 - ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABERNIGA	P3910300G	2025/02/0099	2025A439121	66.000,00
39122 - MANC. SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS	P3900580F	2025/02/0023	2025A439122	29.000,00

SEGUNDO. – Aceptar el desistimiento a las siguientes solicitudes, con el archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Num. Solicitud	Entidad	NIF	Motivo
2025/02/0117	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	P3900900F	Presenta desistimiento
2025/02/0002	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	P3902200I	Presenta desistimiento
2025/02/0101	Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres	P3900549A	Presenta desistimiento

TERCERO. – Inadmitir la siguiente solicitud, por el motivo que se indica:

Entidad	NIF	Motivo
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	P3906200E	Solicitud presentada fuera de plazo. El artículo 7.4 de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, establece que "el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día



RESOLUCIÓN

		siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria". El extracto de la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de este programa de subvenciones se publicó en el BOC de 10/01/2025, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 24/01/2025. El ayuntamiento de Ribamontán al Monte presentó solicitud el 27/01/2025, estando en esa fecha ya finalizado el plazo establecido para presentar solicitudes.
--	--	---

CUARTO. –Disponer un gasto por importe total de 25.794.700,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1300241M46201 y liberar el crédito restante, por importe de 5.300,00 €, como se detalla a continuación:

Importe concedido			Saldos		
2025 (25%)	2026 (75%)	TOTAL	2025 (25%)	2026 (75%)	TOTAL
6.448.675.00 €	19.346.025.00 €	25.794.700.00 €	1.325.00 €	3.975.00 €	5.300.00 €

QUINTO.- El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones concedidas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre.

SEXTO – El Servicio Cántabro de Empleo podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas a las entidades beneficiarias para el buen desarrollo de los proyectos aprobados.

SEPTIMO. - La financiación de estas acciones podrá ser objeto de cofinanciación, por la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas.

OCTAVO. - Las entidades beneficiarias quedan obligadas a identificar convenientemente y hacer constar en las obras y servicios que se realicen, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal:

1º En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer la financiación procedente del Servicio Cántabro de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, haciendo figurar los logotipos de ambos organismos.





RESOLUCIÓN

2. ° Durante la realización de la obra o servicio, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido, colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera recibida, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

3. ° La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en los proyectos subvencionados han sido informadas de la financiación recibida del Servicio Cántabro de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal. Este aspecto deberá figurar en los contratos de trabajo subvencionados.

El incumplimiento total de las obligaciones en materia de información y publicidad conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, más la exigencia del interés de demora.

NOVENO. - Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes las personas desempleadas necesarias mediante oferta genérica de empleo, que será acompañada de la memoria del proyecto de obra o servicio y de las bases del proceso de selección final que haya aprobado cada entidad beneficiaria, en su caso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el punto Decimotercero y siguientes de la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre; salvo que la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la oferta genérica de empleo encargue la selección final a la propia oficina de empleo, en cuyo caso, no será necesaria la presentación de bases del proceso de selección.

La gestión de la oferta de empleo no supondrá pronunciamiento sobre el contenido de las bases del proceso de selección final, ni de la memoria presentada, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar el Servicio Cántabro de Empleo en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden IND/1/2024, de 1 de marzo, y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral

DÉCIMO. - Los proyectos, así como los contratos realizados, tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis.

Los plazos de ejecución de cada proyecto de obra o servicio no podrán superar los seis meses, computados desde la fecha de inicio de contrato de la primera de las personas contratadas para el proyecto.

DECIMOPRIMERO. - Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas participantes que reciban información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos



RESOLUCIÓN

subvencionados. Para llevar a cabo dicho itinerario de inserción el Servicio Cántabro de Empleo diseñará el plan de actuación para la consecución de dicho objetivo. El tiempo que el personal contratado dedique a las sesiones de información profesional, orientación o formación contempladas en el plan de actuación diseñado por el Servicio Cántabro de Empleo computará, en todo caso, como trabajo efectivo. La asistencia a las sesiones será obligatoria para todo el personal contratado y se desarrollará dentro del horario de trabajo.

DECIMOSEGUNDO. - El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen las obras o servicios subvencionados.

DECIMOTERCERO. - Cada entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOCUARTO. - Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida y exigir la devolución total o parcial de la misma por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 19 de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Asimismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



RESOLUCIÓN

DECIMOQUINTO. - La eficacia de la presente Resolución estará condicionada a la presentación por el beneficiario de la justificación de los actos y acciones que motivaron su concesión, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

